



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2015

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 018/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de octubre de 2009 en su Artículo 279 señala que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, respecto a la reivindicación marítima, la Constitución Política del Estado establece en el parágrafo I del Artículo 267, que el Estado declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al Océano Pacífico y su espacio marítimo.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el parágrafo II del Artículo 267, la solución efectiva al diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado boliviano.

Que, conforme expresa la misiva Cite MPR-VCGG-CE-N° 421/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, es de conocimiento público que el día jueves 24 de septiembre de la presente gestión, a horas 09:00 a.m. hora de Bolivia, se conocerá el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya, sobre la excepción de incompetencia planteada por la República de Chile, dentro del histórico proceso de demanda marítima planteada por el Estado de Bolivia.

Que, en este contexto y con la finalidad de acompañar en forma cívica y simbólica, al trascendental fallo, es necesario proceder al embanderamiento de todos los edificios públicos bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija e izando la bandera de "Reivindicación Marítima" a partir del mediodía del martes 22 de septiembre de los corrientes.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27° establece la Protección del Patrimonio Cultural.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la

